

nota que incluya título de la obra, nombre y apellidos del interesado, así como su lugar y fecha de nacimiento, teléfonos de contacto y dirección.

4.2 Documentación.

4.2.1 Los trabajos y la documentación que los acompañe se presentarán en el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Avda. de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse en la siguiente dirección:

Radio Exterior de España.
Premio «Margarita Xirgu».
Apartado 156.202.
28080 Madrid (España).

4.2.2 El sobre conteniendo los trabajos y la documentación que los acompañe deberá reflejar en su exterior una leyenda que indique: «Premio Margarita Xirgu».

Quinta. *Plazo de presentación.*—El plazo de admisión de originales comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el 31 de octubre de 2005.

Sexta. *Instrucción del procedimiento.*—a) El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Séptima. *Jurado y criterios de valoración.*

7.1. En el procedimiento de concesión del premio intervendrá un jurado, el cual quedará sometido en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. El jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Cooperación y Promoción Cultural Exterior.

Vocales: Un representante de Radio Exterior de España. Cuatro expertos en teatro (uno de ellos realizador de teatro radiofónico) designados por la Presidenta de la A.E.C.I. y Secretaria de Estado para la Cooperación Internacional del M.A.E.C., a propuesta del Director General de Relaciones Culturales y Científicas, previo acuerdo con Radio Exterior de España.

Secretario: Un funcionario de carrera destinado en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, que será designado del mismo modo que los vocales y que actuará con voz, pero sin voto.

7.3. En su funcionamiento, el jurado se atenderá a lo siguiente:

a) Sus deliberaciones serán secretas.

b) En el momento de las votaciones, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El jurado decidirá en sus deliberaciones por mayoría simple.

c) En su valoración, el jurado tendrá en cuenta especialmente el valor literario de los guiones y su adaptación al medio radiofónico.

d) El jurado podrá proponer que se declare desierto el premio cuando a su juicio ninguna las obras presentadas reúna la calidad adecuada para su obtención. No podrá otorgarse el premio a más de una obra, si bien el jurado podrá proponer, junto con la obra premiada, una o varias como finalistas cuando por su mérito y calidad lo merezcan. Estas obras finalistas podrán ser retransmitidas y publicadas por RNE, S. A. y la Agencia Española de Cooperación en las mismas condiciones que la obra premiada.

7.4 El fallo del jurado tendrá lugar en el último trimestre de 2005.

Octava. *Resolución.*

a) La propuesta de resolución la efectuará el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, incorporando a la misma el contenido de la evaluación realizada por el jurado.

b) El órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento es la Presidenta de la AEI. La Resolución que adjudique el premio se notificará a los premiados y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, así como la efectiva composición del jurado.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para

resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOE. El procedimiento podrá suspenderse, por un máximo de tres meses, durante el tiempo que medie entre la petición del informe del Jurado y la recepción de su fallo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Compatibilidad del premio.*—Este premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales que pudiesen serle otorgados al beneficiario después de la concesión del presente galardón.

Décima. *Cesión de derechos de retransmisión y publicación.*—Radio Exterior de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional se reservan el derecho de retransmisión y posible publicación tanto del guión premiado como de los finalistas. A tal fin, la aceptación del galardón, tanto por parte del autor premiado como de los finalistas, si los hubiese, supondrá la cesión a favor de RNE, S. A., de los derechos de comunicación pública, reproducción y distribución precisos para la puesta en antena de la obra premiada y/o finalistas, por tres emisiones, dos por la propia REE y otra por cualquiera de las otras emisoras de RNE, S. A.

Los restantes guiones presentados se conservarán durante tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique en el B.O.E. la resolución definitiva del procedimiento, en espera de que sus autores los reclamen. Al expirar dicho plazo se destruirán, sin más demora, aquellos cuya devolución no haya sido solicitada.

Undécima. *Incidencias.*—Cualquier incidencia no prevista en esta convocatoria será resuelta por el órgano instructor.

Duodécima. *Aceptación de las bases.*—El hecho de concursar supone la plena aceptación de estas bases.

Decimotercera. *Recursos.*—La Resolución por la que se hará pública la concesión del premio pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la AEI en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E. o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E., no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos según lo establecido conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarta. *Entrada en vigor de la presente Resolución.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de julio de 2005.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, B.O.E. 12.02.01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13374

ORDEN EHA/2510/2005, de 18 de julio, de disolución administrativa, revocación de la actividad aseguradora y liquidación de la entidad «Mutualidad del Papel y Prensa, Mutua de Seguros A Prima Fija» por el Consorcio de Compensación de Seguros.

De la documentación que obra en el expediente tramitado en relación con la entidad «Mutualidad del Papel y Prensa, Mutua de Seguros A Prima Fija» se desprende que la misma incurre en causa de disolución.

Iniciado, mediante resolución de 21 de septiembre de 2004, el procedimiento de disolución administrativa contemplado en el número 4 del artículo 26 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, vigente a dicha fecha, y actualmente previsto en el número 4 del artículo 27 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, no habiéndose por parte de la entidad removido la causa de disolución, se debe proceder a la disolución administrativa de la entidad.

Asimismo, el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el artículo 14 del Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, establecen que la liquidación de una entidad aseguradora se podrá encomendar al Consorcio de Compensación de Seguros simultáneamente a la disolución de la entidad si se hubiese procedido a ella administrativamente.

Por otra parte, la existencia de causa de disolución es causa de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora, conforme establece la letra c) del número 1 del artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

A la vista de todo lo anterior, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Proceder a la disolución administrativa de la entidad «Mutualidad del Papel y Prensa, Mutua de Seguros a Prima Fija», con arreglo a lo dispuesto en el número 4 del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Segundo.—Encomendar la liquidación de la entidad «Mutualidad del Papel y Prensa, Mutua de Seguros a Prima Fija», al Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 14 del Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre.

Tercero.—Revocar la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada a la entidad «Mutualidad del Papel y Prensa, Mutua de Seguros a Prima Fija», con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del número 1 del artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra lo dispuesto en la presente Orden Ministerial que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en su caso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 18 de julio de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, B.O.E. 30-11-2004), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

13375 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 28 y 30 de julio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de julio:

Combinación ganadora: 41, 11, 33, 31, 49, 40.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 9.

Día 30 de julio:

Combinación ganadora: 7, 47, 14, 15, 49, 18.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán el día 4 de agosto a las 21,55 horas y el día 6 de agosto a las 21,30 horas, en

el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

13376 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 29 de julio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 29 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 50, 3, 19, 49, 26.

Estrellas: 5, 4.

El próximo sorteo se celebrará el día 5 de agosto a las 21,30 horas.

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

13377 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales de las especies de ganado porcino, aviar y cunícola muertos en la explotación de la Comunidad de Castilla y León; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en la contratación del seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales de las especies de ganado porcino, aviar y cunícola muertos en la explotación de la Comunidad de Castilla y León; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 4 de julio de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.